	Formato de relación de actividades
Prestación de Servicios No:	CD-PS-20260056
Contratista:	JOHN JAIRO RIOS VILLA
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE DEPORTES, CULTURA, TURISMO Y JUVENTUDES, EN LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SUPÍA
Periodo del informe:	01 de julio al 31 de junio
Informe No	6
Fecha de Presentación	27 de agosto de 2026
Supervisor (a):	Bibiana Yaneth Pérez Alcalde

Durante el periodo comprendido de 01 de julio al 31 de julio, se Realizaron las siguientes Acciones, cumpliendo con las actividades contempladas en el CD-PS-20260056

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	
OBLIGACIONES	DESCRIPCIÓN
1. Darle seguimiento a la propuesta en curso sobre el plan de acción de la política pública de juventudes. Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las actividades enmarcadas en dicho plan de acción.	Realicé seguimiento al Plan de Acción de la Política Pública de Juventudes mediante una jornada de trabajo con jóvenes del Resguardo Indígena La Trina, con el propósito de fortalecer la implementación de la política pública desde un enfoque diferencial e intercultural. Durante el encuentro se generó un espacio de diálogo y participación en el que se identificaron las principales necesidades, intereses y oportunidades de la población juvenil indígena, permitiendo analizar los componentes del Plan de Acción que pueden ser implementados y

	fortalecidos dentro del resguardo. Asimismo, se recopilaron aportes y propuestas que servirán como insumo para la incorporación del enfoque étnico en la ejecución y seguimiento de la Política Pública de Juventudes, promoviendo una mayor inclusión y participación de los jóvenes pertenecientes a comunidades indígenas del municipio.
2. Elaborar planes, programas y proyectos con la juventud del municipio de Supía y acompañar los proyectos emprendidos desde el Consejo Municipal de Juventudes y la Plataforma Juvenil.	- Desarrollé acciones de articulación con la empresa Collective Mind y una profesional en Psicología de una institución de educación superior, con el propósito de gestionar estrategias y programas orientados al bienestar integral de la población joven del municipio. Durante el periodo reportado sostuve una mesa de trabajo en la que se identificaron oportunidades de cooperación para la formulación de iniciativas enfocadas en la promoción de la salud mental y el fortalecimiento del acompañamiento psicosocial a los jóvenes. Asimismo, se definieron líneas de acción y posibles mecanismos de gestión que permitirán avanzar en la implementación de programas y proyectos dirigidos a la juventud, mediante el trabajo conjunto entre la Administración Municipal, Collective Mind y la institución universitaria.
3. Velar por el óptimo funcionamiento de la Plataforma Juvenil, garantizando la ejecución de al menos una (1) sesión por mes.	Coordiné y acompañé acciones orientadas al fortalecimiento de la Plataforma Municipal de Juventudes, promoviendo la participación activa de los colectivos juveniles y garantizando la continuidad de sus procesos de representación. Durante el periodo reportado realicé reuniones individuales con los diferentes colectivos juveniles del municipio, con el propósito de reafirmar su permanencia y participación en la Plataforma

	Municipal de Juventudes. Asimismo, adelanté el proceso de identificación y fortalecimiento de nuevos liderazgos en aquellos colectivos cuyos representantes dejaron de ejercer sus funciones, orientando la designación de nuevos delegados para asegurar la continuidad de la participación y el adecuado funcionamiento de la Plataforma Municipal de Juventudes.
4 Participar en el diseño e implementación de políticas, programas y proyectos dirigidos a la población joven en las entidades territoriales.	Participé en la implementación y fortalecimiento de programas dirigidos a la población joven del municipio, mediante el acompañamiento permanente a las acciones desarrolladas en el programa Campamentos Juveniles a nivel departamental. Durante el periodo reportado brindé acompañamiento a las reuniones de coordinación orientadas a la organización del Campamento Departamental, participando en la planeación de las actividades y en la articulación con los diferentes actores vinculados al programa. Asimismo, en el marco de la jornada de trabajo desarrollada con el Resguardo Indígena La Trina, se promovió la creación del Bosque Campista Indígena, como una estrategia para fortalecer la participación de los jóvenes indígenas en el programa Campamentos Juveniles y fomentar espacios de liderazgo, integración y formación con enfoque diferencial.
5. Presentar los informes y requerimientos necesarios ante los entes de control, así mismo mantener actualizada la documentación necesaria en torno al sector juvenil del municipio.	Se realizó la actualización y organización de la documentación relacionada con el sector juvenil del municipio, garantizando el adecuado manejo de la información y el cumplimiento de los requerimientos necesarios ante los entes de control. Asimismo, se dio respuesta a los informes y solicitudes correspondientes, manteniendo al día los procesos administrativos y documentales en torno a la gestión de juventudes.

6. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato.	Durante el periodo reportado, no se presentaron situaciones que pusieran en riesgo la correcta ejecución del contrato. Las actividades se desarrollaron conforme a lo planeado, en cumplimiento de las obligaciones establecidas.
7. Brindar acompañamiento a las seis instituciones educativas en las elecciones de personero estudiantil y mesa estudiantil de juventud, de igual manera realizar un encuentro con los seis personeros estudiantiles del municipio, garantizando la logística necesaria.	No realicé actividades correspondientes a esta obligación contractual durante el periodo reportado, debido a que no se programaron reuniones, jornadas de acompañamiento ni se recibieron solicitudes por parte de las instituciones educativas o de los personeros estudiantiles del municipio. No obstante, permanecí atento y con disposición para brindar el acompañamiento requerido y dar cumplimiento a esta obligación, en caso de que las instituciones educativas o la Administración Municipal programaran actividades relacionadas con los procesos de participación estudiantil.
8. Brindar acompañamiento y asistencia al Consejo Municipales de Juventud.	Brindé acompañamiento permanente al Consejo Municipal de Juventudes (CMJ), participando en la reunión ordinaria desarrollada durante el periodo reportado y ofreciendo el apoyo técnico e institucional requerido para el adecuado desarrollo de sus funciones. Durante la sesión orienté a los consejeros en los temas abordados, atendí sus inquietudes y realicé seguimiento a las actividades contempladas en su plan de trabajo, promoviendo la articulación entre el Consejo Municipal de Juventudes y la Administración Municipal. Asimismo, permanecí atento a los requerimientos presentados por la corporación, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de participación y representación de la juventud del municipio.

9. Proyectar y planear la realización de la Semana de la Juventud involucrando a la población juvenil de la zona rural, urbana y jóvenes de comunidades étnicas y grupos minoritarios.	Promoví y coordiné espacios de participación para la planeación y organización de la Semana de la Juventud, fortaleciendo la articulación entre el Consejo Municipal de Juventudes (CMJ), la Plataforma Municipal de Juventudes y otros colectivos juveniles del municipio. Durante el periodo reportado desarrollé reuniones de trabajo, principalmente de manera virtual, con los integrantes del Consejo Municipal de Juventudes y los diferentes actores vinculados al proceso, con el propósito de avanzar en la construcción de la programación oficial de la Semana de la Juventud. En estos espacios se definieron las actividades a desarrollar, se revisaron las necesidades logísticas y operativas de cada jornada, se adelantó la elaboración de cotizaciones y la planeación de los recursos requeridos para su ejecución, así como la organización del cronograma y la distribución de responsabilidades. Como resultado de este proceso se consolidó la programación general de la Semana de la Juventud, garantizando una planificación participativa y articulada que permitirá el adecuado desarrollo de las actividades dirigidas a la población joven del municipio
10. Participar mediante apoyo logístico en las actividades realizadas por la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes relacionadas con el objeto contractual.	Participé en representación de la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes en una jornada de capacitación dirigida a los Vigías del Patrimonio, orientada al fortalecimiento de las capacidades para la identificación, documentación y protección del patrimonio cultural y natural del municipio. Durante la capacitación se abordaron conceptos relacionados con el patrimonio natural, cultural,

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

	mueble e inmueble, así como los lineamientos y procedimientos para el diligenciamiento de las fichas técnicas destinadas al registro de bienes patrimoniales. Esta actividad permitió fortalecer los conocimientos técnicos necesarios para apoyar los procesos de inventario, conservación y valoración del patrimonio, contribuyendo al cumplimiento de las acciones institucionales promovidas por la Administración Municipal.
11. Responder por el inventario y el buen uso de los bienes muebles e inmuebles a su cargo.	Los bienes muebles e inmuebles asignados para la ejecución del contrato se mantuvieron en adecuado estado y bajo custodia durante el periodo reportado. No se presentaron daños, pérdidas ni incidencias.
12. Utilizar en su gestión la imagen institucional y dar los créditos correspondientes a la Alcaldía de Supía.	En el desarrollo de todas las actividades del periodo se hizo uso adecuado de la imagen institucional de la Alcaldía de Supía, garantizando la inclusión de logos, lemas y créditos correspondientes, así como la correcta representación institucional.
13. Implementar en todo material diseñado, publicado o similar (impreso, digital o audiovisual) el logo institucional, previamente aprobado por la Alcaldía de Supía, asegurando que la gestión contractual se acoja en su totalidad al "Manual de Comunicaciones".	Todos los materiales diseñados y producidos durante el periodo (documentos, piezas digitales y comunicaciones oficiales) incluyeron el logo institucional en el formato aprobado por la Alcaldía de Supía, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual de Comunicaciones.
14. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.	Las obligaciones contractuales se ejecutaron de buena fe durante el periodo reportado, sin que se configurara relación de subordinación. Las actividades se desarrollaron con autonomía, en concordancia con los resultados establecidos en el contrato.

15. Evitar la ejecución de actividades no contenidas en las obligaciones contractuales, ya que no serán reconocidas ni remuneradas por el objeto contractual.	Durante el periodo del informe no se ejecutaron actividades por fuera de las obligaciones contractuales. Todas las acciones desarrolladas se enmarcaron en el objeto y alcance del contrato.

JOHN JAIRO RIOS VILLA
C.C 1.060.587.547 Supía Caldas
Contratista CD-PS-20260056

Vo. Bo Supervisor	BIBIANA YANETH PEREZ ALCALDE SECRETARIA ENCARGADA DE CULTURA, DEPORTE, TURISMO Y JUVENTUD

EVIDENCIA 1



EVIDENCIA 2



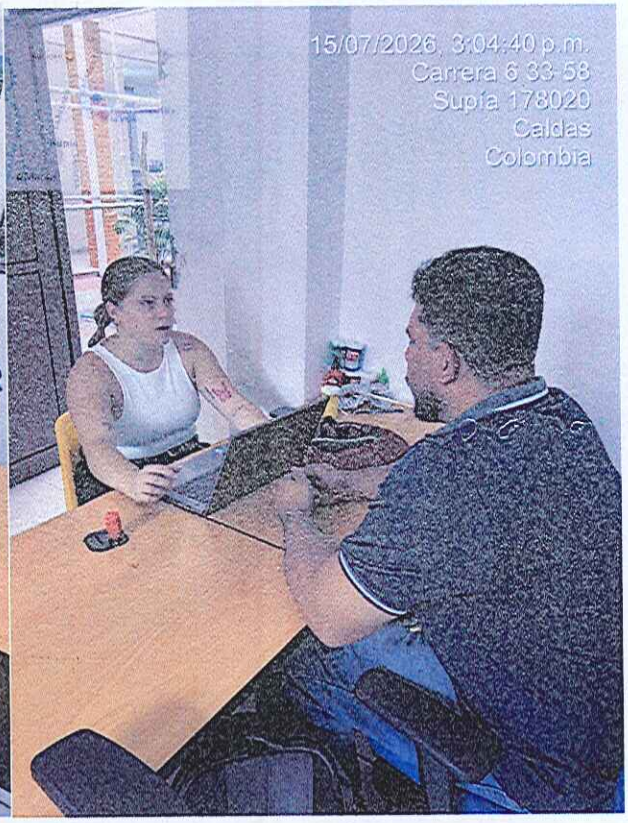
EVIDENCIA 3



EVIDENCIA 4




15/07/2026, 3:04:29 p.m.
Carrera 6 33-58
Supía 178020
Caldas
Colombia

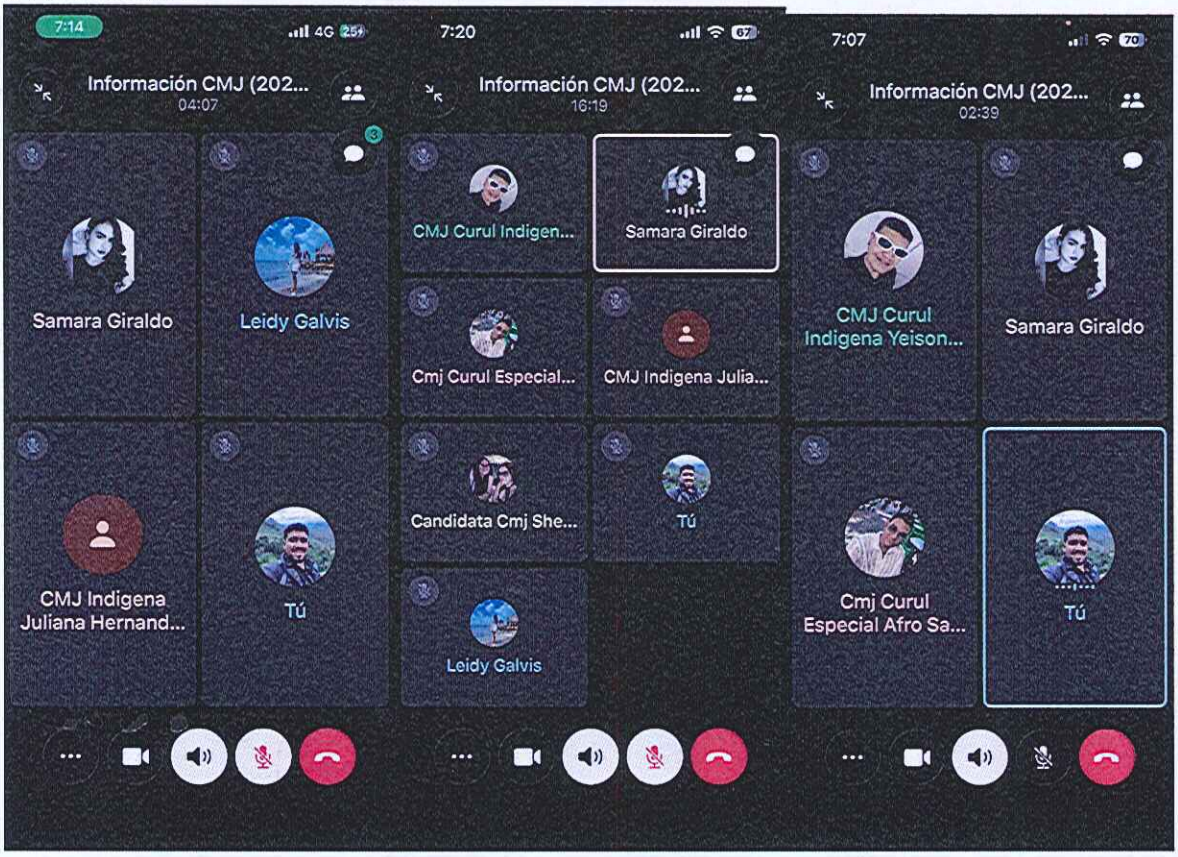

15/07/2026, 3:04:40 p.m.
Carrera 6 33-58
Supía 178020
Caldas
Colombia

EVIDENCIA 8


Calle 34 5-72
Supía 178020
Caldas
Colombia


Calle 34 5-72
Supía 178020
Caldas
Colombia

EVIDENCIA 9



EVIDENCIA 10



Alcaldía de Supía

Supía, Caldas, 04 de Julio de 2026

ODJ-022-2026

SEÑORES

Bomberos Supía, Policía Nacional, Consejeros Municipales de Juventud (CMJ), Plataforma Municipal de Juventudes (PMJ) y Secretaria de movilidad.

Asunto: Invitación a participar en el desfile de apertura del Campamento Departamental de Juventudes

Cordial saludo.

La Administración Municipal de Supía, a través de la Secretaría de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, tiene el gusto de invitarles a participar en el **desfile de apertura del Campamento Departamental de Juventudes**, un espacio que reunirá a jóvenes de diferentes municipios del departamento para fortalecer la participación, el liderazgo, la integración y el trabajo articulado en favor de las juventudes.

Su presencia y acompañamiento en este importante evento será un valioso respaldo al compromiso institucional con los procesos juveniles del municipio y del departamento.

Fecha: 7 de agosto de 2026.
Hora de inicio del desfile: 2:00 p. m.
Lugar de concentración y salida: Parque Colon en el Popular, municipio de Supía.

Agradecemos de antemano su participación y esperamos contar con su valioso acompañamiento durante este importante evento.

Cordialmente,

Alcaldía de Supía

JOHN JAIRO RIOS VILLA
Enlace de Juventudes
Secretaria de Cultura, Deporte Turismo y Juventud.
Alcaldía de Supía.

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

Alcaldía de Supía

Supía, Caldas, 24 de julio de 2026

ODJ-019-2026

Señorita
Samara Giraldo Vitar
Presidenta
Consejo Municipal de Juventud – CMJ
Supía, Caldas

Asunto: Invitación a participar en espacios de participación y solicitud de espacio en sesión del CMJ

Cordial saludo.

Desde la Administración Municipal, a través del Enlace Municipal de Juventudes, nos permitimos extender una cordial invitación al Consejo Municipal de Juventud para participar en los siguientes espacios de participación y articulación institucional, que se llevarán a cabo el próximo **12 de agosto de 2026**:

- **Mesa de Participación de Niños, Niñas, Adolescentes y Fortalecimiento Familiar**, a realizarse a las **9:30 a. m.**
- **Consejo de Política Social**, programado para las **2:30 p. m.**

La participación del Consejo Municipal de Juventud en estos escenarios resulta de gran importancia para fortalecer la representación de las juventudes en los espacios de decisión y concertación del municipio.

De igual manera, de manera respetuosa solicitamos que se nos conceda un espacio en la próxima sesión ordinaria del Consejo Municipal de Juventud, con el fin de socializar y concertar la agenda de participación del CMJ en las diferentes mesas de decisión, concertación e instancias de participación del municipio, promoviendo una adecuada planificación y articulación institucional.

Así mismo, nos permitimos informar que **durante la próxima semana, comprendida entre el 27 y el 31 de julio de 2026**, se realizará la invitación formal al Consejo Municipal de Juventud para participar en una sesión del **Consejo de Gobierno Municipal**. No obstante, la fecha exacta de este espacio aún no ha sido definida, debido a la disponibilidad en la agenda del señor Alcalde Municipal. Una vez se confirme la programación, esta será comunicada oportunamente al Consejo Municipal de Juventud.

Agradecemos la atención prestada y esperamos contar con la participación activa del Consejo Municipal de Juventud en estos importantes escenarios de diálogo, participación y construcción conjunta.

Cordialmente,

JOHN JAIRO RIOS VILLA
Enlace de Juventudes
Secretaria de Cultura, Deporte Turismo y Juventud.
Alcaldía de Supía.

Supía, Caldas, 23 de julio de 2026 **STICYE-034**

SEÑORA
SAMARA GIRALDO VITAR
Consejera Departamental de Juventudes
cdjcaldasoficial@gmail.com

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN – Cumplimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil de lo que respecta las garantías a los Consejos Municipales de Juventudes.

Cordial saludo.

En atención a la solicitud relacionada con los **incentivos educativos implementados para el Consejo Municipal de Juventud**, la Secretaría de Educación Municipal informa que, en el marco de sus competencias, desarrolla y gestiona estrategias que benefician a la población juvenil del municipio, incluyendo a los integrantes del Consejo Municipal de Juventud, quienes pueden acceder a las mismas en igualdad de condiciones con los demás jóvenes.

Entre los principales incentivos educativos implementados se encuentran:

1. **Convenio con la Universidad de Caldas**, mediante el cual se ofertan programas técnicos profesionales en:
    - Técnico Profesional en procesamiento agroindustrial
    - Técnico profesional en Producción Cafetera.
    - Técnico profesional en Instalación de redes eléctricas de baja y media tensión
    - Técnico en Instalación de Sistemas de Energías Renovables.
    - Técnico en Programación Web.

Estos programas se ofrecen con **el 100 % del valor de la matrícula financiado**, permitiendo que los jóvenes del municipio accedan a educación superior sin costo por concepto de matrícula.

2. **Articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)** para la oferta de programas técnicos, entre ellos:
    - Enfermería.
    - Servicios Farmacéuticos.
    - Electricidad.
    - Técnico en mantenimiento de motos.
    - Técnico en patronaje industrial de prendas de vestir.
3. **Oferta permanente de cursos complementarios**, desarrollados en convenio con el SENA, con una intensidad aproximada de **48 horas**, dirigidos a la población juvenil y adulta del municipio. Estos cursos buscan fortalecer competencias laborales, técnicas y ocupacionales, contribuyendo al mejoramiento de las oportunidades de empleo, emprendimiento y desarrollo personal.

Adicionalmente, con el propósito de garantizar el acceso a estas oportunidades de formación, la Secretaría de Educación Municipal realiza la divulgación permanente de las convocatorias a través de la página web oficial de la Alcaldía Municipal, el canal local de televisión y las instituciones educativas oficiales del municipio. Anexo link de publicaciones.

Así mismo, mediante los convenios de articulación con la Universidad de Caldas y el SENA, los estudiantes de los grados décimo (10°) y undécimo (11°) de las instituciones educativas oficiales, así como los jóvenes egresados del municipio, tienen la posibilidad de acceder a programas de formación técnica y técnica profesional, favoreciendo la continuidad de sus estudios y fortaleciendo sus competencias para el ingreso a la educación superior y al mercado laboral.

En este sentido, la Secretaría de Educación Municipal continúa gestionando y promoviendo oportunidades de formación académica y técnica que contribuyen al desarrollo integral de la juventud del municipio y al fortalecimiento de su proyecto de vida.

Anexo enlace donde se observa invitación a toda la comunidad Supieña.

https://www.facebook.com/photo/?fbid=1463295292494411&set=a.398109612346323

https://web.facebook.com/reel/4324816791126612

https://www.facebook.com/photo/?fbid=1335219208635354&set=a.398109612346323

https://www.facebook.com/reel/915726710814591

Bibiana Pérez

BIBIANA YANETH PÉREZ ALCALDE
Secretaria de las TIC y Educación

Alcaldía de Supía

Supía, Caldas, 24 de julio de 2026

ODJ-020-2026

Señorita
Samara Giraldo Vitar
Presidenta
Consejo Municipal de Juventud – CMJ
Supía, Caldas

Asunto: Invitación a participar en el evento Campamentos Juveniles 2026

Cordial saludo.

Desde la Administración Municipal, a través del Enlace Municipal de Juventudes de la Secretaría de Cultura, Deporte, Turismo y Juventud, nos permitimos extender una cordial invitación al **Consejo Municipal de Juventud de Supía** para participar activamente en el evento **Campamentos Juveniles 2026**, el cual se llevará a cabo los días **7 y 8 de agosto de 2026** en el municipio de Supía, Caldas.

Este encuentro busca fortalecer la participación juvenil, la integración, el liderazgo y el sentido de pertenencia de los jóvenes del municipio mediante el desarrollo de actividades recreativas, culturales, deportivas y de formación.

De manera especial, extendemos la invitación para que los consejeros de juventud acompañen y participen en las diferentes actividades programadas, especialmente en el **desfile**, como un espacio de visibilización del liderazgo juvenil y de fortalecimiento de la participación ciudadana de las juventudes.

Adjunto a la presente comunicación se remite el **cronograma oficial de actividades**, con el fin de que puedan conocer la programación y organizar su participación durante las dos jornadas.

Alcaldía de Supía

Agradecemos de antemano su disposición y esperamos contar con la presencia y el valioso acompañamiento del Consejo Municipal de Juventud en este importante evento para las juventudes de nuestro municipio.

Cordialmente,

JOHN JAIRO RIOS VILLA
Enlace de Juventudes
Secretaria de Cultura, Deporte Turismo y Juventud.
Alcaldía de Supía.

© Alcaldía Supía Caldas

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

Alcaldía de Supía

Supía, Caldas, 27 de julio de 2026

Señores
CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD – CMJ
Supía, Caldas

Asunto: Invitación a reuniones de planeación de la Semana de la Juventud 2026

Cordial saludo.

La Administración Municipal de Supía, a través de la Secretaría de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, se permite extender una cordial invitación a los integrantes del Consejo Municipal de Juventud – CMJ para participar en las reuniones de planeación y organización de las actividades que harán parte de la **Semana de la Juventud 2026**, con el propósito de construir de manera conjunta una programación participativa que responda a las expectativas e intereses de las juventudes del municipio.

Las reuniones se desarrollarán de acuerdo con el siguiente cronograma:

- **Lunes 27 de julio de 2026 – 7:00 p. m.** (Modalidad virtual): Planeación y organización de la **Asamblea Juvenil** y el **Día de Servicio**.
- **Miércoles 29 de julio de 2026 – 5:00 p. m.** (Oficina de Juventudes): Planeación de las **actividades deportivas**.
- **Jueves 30 de julio de 2026 – 7:00 p. m.** (Modalidad virtual): Planeación de las **actividades culturales**.

La participación activa del Consejo Municipal de Juventud es fundamental para el fortalecimiento de los procesos de participación juvenil y para garantizar el éxito de cada una de las actividades programadas en el marco

de la Semana de la Juventud. Sus aportes y propuestas contribuirán a consolidar una agenda construida desde las juventudes y para las juventudes del municipio.

Agradecemos de antemano su disposición y compromiso, esperando contar con su valiosa asistencia en cada una de las reuniones programadas.

Cordialmente,

JOHN JAIRO RIOS VILLA
Enlace de Juventudes
Secretaria de Cultura, Deporte Turismo y Juventud.
Alcaldía de Supía.

Alcaldía de Supía

Supía, Caldas, 27 de julio de 2026

ODJ-021-2026

Doctora
Ana María Mosquera Córdoba
Asesora
Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 8 para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer
Correo electrónico: ammosquera@procuraduria.gov.co

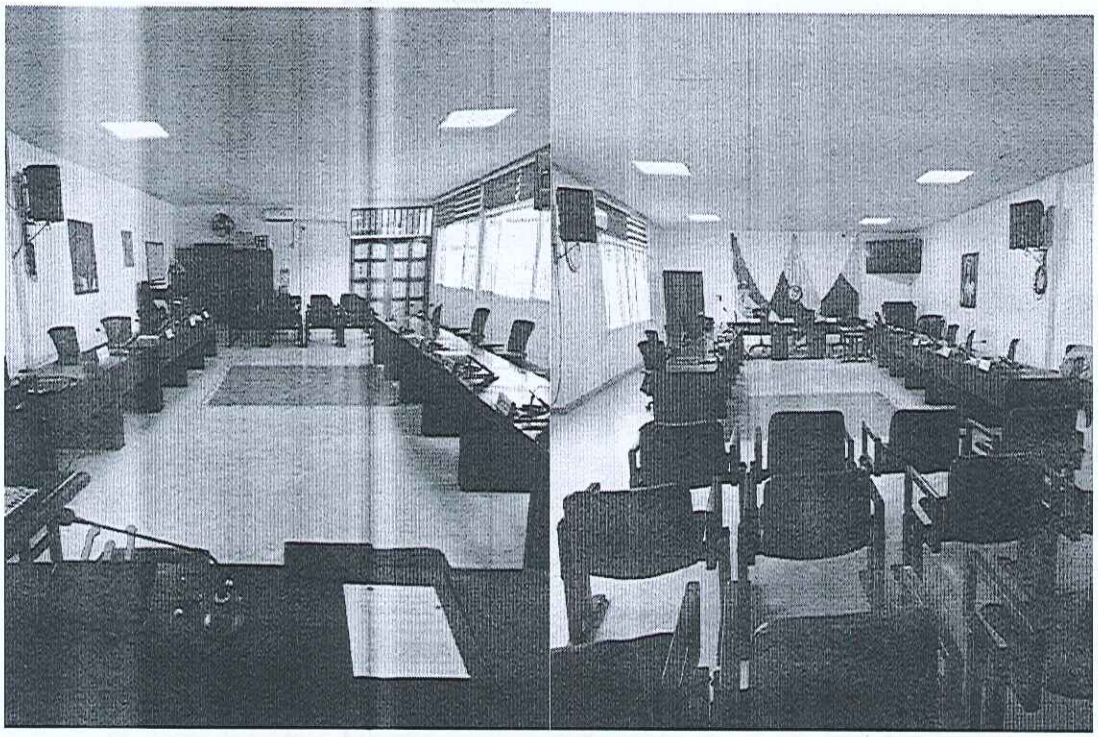
Asunto: Remisión registro fotográfico – Consejo Municipal de Juventud.

Cordial saludo.

En atención al requerimiento realizado por esa Procuraduría, de manera atenta me permito remitir el cuestionario debidamente diligenciado, en el cual se da respuesta a la información solicitada respecto al funcionamiento y fortalecimiento del Consejo Municipal de Juventud del Municipio de Supía.

Así mismo, se adjunta el registro fotográfico de la sede y del espacio dispuesto para el funcionamiento del Consejo Municipal de Juventud, como soporte de la información reportada.

Sede Principal: Recinto del Concejo Municipal



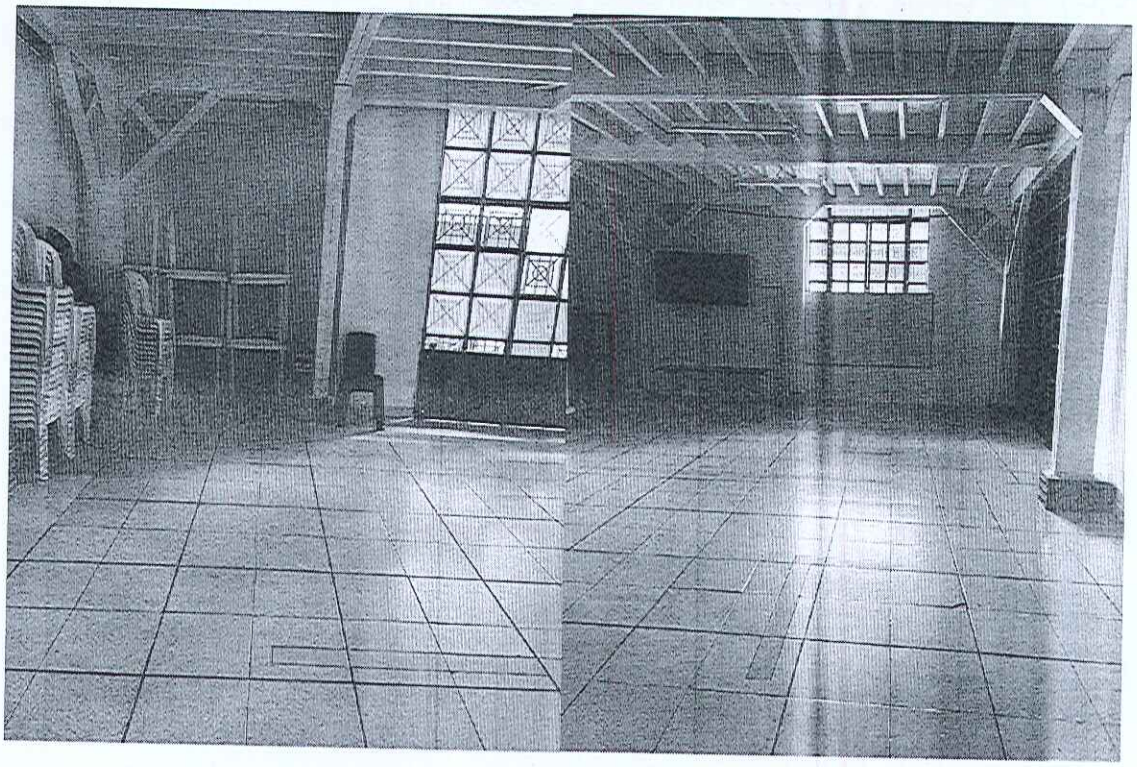
Sede Alternativa 1: Cultivarte.



Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

@ Alcaldía Supía Caldas

Sede Alternativa 2: Centro Cívico y Cultural



Lo anterior se remite para los fines pertinentes, reiterando la disposición de la Administración Municipal de Supía para atender los requerimientos de los organismos de control y continuar fortaleciendo los espacios de participación juvenil.

Cordialmente,

Alcaldía de Supía

JOHN JAIRO RIOS VILLA
Enlace de Juventudes
Secretaria de Cultura, Deporte Turismo y Juventud.
Alcaldía de Supía.

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

@Alcaldía Supía Caldas

Alcaldía de Supía

Supía, Caldas, 04 de Julio de 2026

ODJ-022-2026

SEÑORES

Bomberos Supía, Policía Nacional, Consejeros Municipales de Juventud (CMJ), Plataforma Municipal de Juventudes (PMJ) y Secretaria de movilidad.

Asunto: Invitación a participar en el desfile de apertura del Campamento Departamental de Juventudes

Cordial saludo.

La Administración Municipal de Supía, a través de la Secretaría de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, tiene el gusto de invitarles a participar en el **desfile de apertura del Campamento Departamental de Juventudes**, un espacio que reunirá a jóvenes de diferentes municipios del departamento para fortalecer la participación, el liderazgo, la integración y el trabajo articulado en favor de las juventudes.

Su presencia y acompañamiento en este importante evento será un valioso respaldo al compromiso institucional con los procesos juveniles del municipio y del departamento.

Fecha: 7 de agosto de 2026.
Hora de inicio del desfile: 2:00 p. m.
Lugar de concentración y salida: Parque Colon en el Popular, municipio de Supía.

Agradecemos de antemano su participación y esperamos contar con su valioso acompañamiento durante este importante evento.

Cordialmente,

JOHN JAIRO RIOS VILLA
Enlace de Juventudes
Secretaria de Cultura, Deporte Turismo y Juventud.
Alcaldía de Supía.

Alcaldía de Supía

Evento: Atencion Oficina Jamaludes

Hora: N/A

Lugar: Centro Civico y Cultural

Fecha:

NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	GRUPO POBLACIONAL					ENTIDAD/ DEPENDENCIA	TELÉFONO	FIRMA
		Victimas	Indigenas	Discapacitado	Afrodescendientes	Otros			
Yeisa Alejandra Agudelo	1060877370		X				CMJ	3227318851	Yeisa Agudelo
Angela Maria Valencia Montoya	1059 [illegible]005						CMJ	3148577737	
Leidy Shoana Galvis	1060588797				X		CMJ	3205844177	Leidy Galvis.
Samara Gralda Vidal	1053790335						CMJ	3153168326	Samara G.
Nataly Franco Ruiz	1053850829					x	U. Manizales	3215184982	Nataly Franco R.
Manuela Hadechini	1025652826		X				Plataforma-PMJ	315 101 9661	
Marcela Garcia Rios	42146015		X				R.I. la Trina	3225604479	
Carolina Caraval Largo	1060596023		X				R.I la Trina	3148817491	Carolina Caraval L

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

Alcaldía de Supía

Evento:

Hora:

Lugar:

Fecha:

NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	GRUPO POBLACIONAL				ENTIDAD/ DEPENDENCIA	TELÉFONO	FIRMA

Alcaldía de Supía (Caldas)
NIT: 890.801.138 - 3
Calle 27 No. 4 - 19
Teléfono 2162 / 2163
Correo institucional@supia.gov.co

Alcaldía de Supía

Supía, Caldas, 04 de Julio de 2026

ODJ-022-2026

SEÑORES

Bomberos Supía, Policía Nacional, Consejeros Municipales de Juventud (CMJ), Plataforma Municipal de Juventudes (PMJ) y Secretaria de movilidad.

Asunto: Invitación a participar en el desfile de apertura del Campamento Departamental de Juventudes

Cordial saludo.

La Administración Municipal de Supía, a través de la Secretaría de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, tiene el gusto de invitarles a participar en el **desfile de apertura del Campamento Departamental de Juventudes**, un espacio que reunirá a jóvenes de diferentes municipios del departamento para fortalecer la participación, el liderazgo, la integración y el trabajo articulado en favor de las juventudes.

Su presencia y acompañamiento en este importante evento será un valioso respaldo al compromiso institucional con los procesos juveniles del municipio y del departamento.

Fecha: 7 de agosto de 2026.
Hora de inicio del desfile: 2:00 p. m.
Lugar de concentración y salida: Parque Colon en el Popular, municipio de Supía.

Agradecemos de antemano su participación y esperamos contar con su valioso acompañamiento durante este importante evento.

Cordialmente,

JOHN JAIRO RIOS VILLA
Enlace de Juventudes
Secretaria de Cultura, Deporte Turismo y Juventud.
Alcaldía de Supía.

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

Gmail contactenos supia-caldas.gov.co <contactenos@supia-caldas.gov.co>

Derecho de petición – Cumplimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil de lo que respecta a las garantías a los Consejos Municipales de Juventud

2 mensajes

Samara Giraldo Vitar <giraldosamara11@gmail.com> 22 de julio de 2026 a las 3:03 p.m.
Para: contactenos@supia-caldas.gov.co, alcaldia@riosucio-caldas.gov.co, alcaldia@filadelfia-caldas.gov.co, alcaldia@lamerced-caldas.gov.co, alcaldia@marmato-caldas.gov.co
CC: cdjcaldasoficial@gmail.com, estebinsonmadrid250@gmail.com

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito remitir el **Derecho de Petición – Cumplimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil de lo que respecta a las garantías a los Consejos Municipales de Juventud**, el cual presento en mi calidad de integrante de la **Comisión V de Garantías y Cumplimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil del Consejo Departamental de Juventudes de Caldas**.

La presente solicitud tiene como finalidad conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018, relacionadas con las garantías para el adecuado funcionamiento de los Consejos Municipales de Juventud.

Agradezco dar trámite a la presente petición dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015 y remitir la respuesta, junto con los soportes documentales correspondientes, al correo **cdjcaldasoficial@gmail.com**

Adjunto el derecho de petición para su conocimiento y trámite.

Cordialmente,

Samara Giraldo Vitar
Integrante de la Comisión V de Garantías y Cumplimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil del Consejo Departamental de Juventudes de Caldas

DERECHO DE PETICIÓN - Subregión Alto Occidente.pdf
1785K

---

contactenos supia-caldas.gov.co <contactenos@supia-caldas.gov.co> 22 de julio de 2026 a las 3:23 p.m.
Para: "hmtorresalcalde@gmail.com" <hmtorresalcalde@gmail.com>, sec.cultura@supia-caldas.gov.co, gobierno@supia-caldas.gov.co, planeacion@supia-caldas.gov.co, "hacienda@supia-caldas.gov.co" <hacienda@supia-caldas.gov.co>, educacion@supia-caldas.gov.co, sec.salud@supia-caldas.gov.co, sec.movilidad@supia-caldas.gov.co, turismoyjuventudes@supia-caldas.gov.co

Buena tarde, para su conocimiento y fines pertinentes. Osiris

DERECHO DE PETICIÓN

[Texto citado oculto]

DERECHO DE PETICIÓN - Subregión Alto Occidente.pdf
1785K

Manizales 22 de julio de 2026

Señores:
Óscar Eduardo Alzate Cano - Alcalde Municipal de Filadelfia.
Yeni Fernanda Henao Dávila - Alcaldesa Municipal de La Merced.
Carlos Alberto Cortés Chavarriaga - Alcalde Municipal de Marmato.
Abel David Jaramillo Largo - Alcalde Municipal de Riosucio.
Héctor Mauricio Torres Álvarez - Alcalde Municipal de Supía.
Subregión Alto Occidente, Departamento de Caldas.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN – Cumplimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil de lo que respecta las garantías a los Consejos Municipales de Juventudes.

Cordial Saludo;

Yo **SAMARA GIRALDO VITAR** integrante de la Comisión V de Garantías y Cumplimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil del Consejo Departamental de Juventudes de Caldas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe, el cual se sustenta en los siguientes,

I. HECHOS:

1. Para el 19 de octubre de 2025 se realizaron en todos los municipios y localidades del país las elecciones a los Consejos Municipales, Locales de Juventudes por voto popular, en donde las y los jóvenes de 14 a 28 años podían elegir a sus representantes ante el consejo municipal y local de juventudes.

2. Como lo establece el artículo 33 de la ley estatutaria de ciudadanía juvenil *"Los Consejos de Juventudes son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las*

agendas territoriales de las juventudes, ante la institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución de las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilizarían de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional".

3. Conforme a el articulo 31 de la ley estatutaria de ciudadanía juvenil , menciona que *"Las entidades territoriales contarán con una estructura organizativa encargada de coordinar y articular las acciones de política que garanticen el goce efectivo de los derechos de la juventud, y que además esté articulada al sistema de juventud"* conforme a dicho artículo se crean las oficinas y/o los enlaces de juventudes con el fin de darle cumplimiento a dicha disposición normativa.

4. Los Consejeros Municipales de juventudes deben brindarles unas garantías de cumplimiento como lo menciona la ley estatutaria 1622 de 2013 modificada por la ley estatutaria 1885 de 2018, como lo son las interlocuciones con las autoridades territoriales y nacional, el espacio o ubicación en donde ellos deberán realizar sus sesiones, los apoyos a los consejos municipales de juventud en términos educativo, cultural y recreativo, la asesoría para su funcionamiento, el espacio físico dotado de los elementos básicos que garanticen su funcionamiento, en donde lo deberán establecer en sus respectivos presupuestos los recursos suficientes para garantizar el funcionamiento permanente y la realización de las cuatro mesas de concertación y decisión en donde se presenten propuestas para el cumplimiento de la agenda de las juventudes.

5. Teniendo en cuenta que han transcurrido más de seis (6) meses desde la posesión de los Consejos Municipales de Juventud, esta comisión considera necesario realizar un seguimiento al cumplimiento de la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil en los aspectos previamente mencionados. La citada ley, de carácter estatutario, protege derechos fundamentales y por tanto su cumplimiento no es facultativo, sino obligatorio para las administraciones municipales. En consecuencia, resulta

indispensable que las disposiciones allí contenidas se materialicen de manera efectiva, garantizando la incidencia y la dignidad de las juventudes que, mediante voto popular, han sido elegidas para representar a sus pares.

6. Así como el artículo 19 de la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018) establece las competencias de los municipios en sus numerales del 1 al 12, el artículo 20 dispone expresamente un plazo para formular o actualizar, de manera coordinada y con carácter participativo, las políticas públicas de juventud.

7. Municipales de Juventud y su interlocución en barrios y veredas requiere garantías reales de apoyo técnico, logístico y financiero, tal como lo establece el artículo 59 de la Ley. Los liderazgos juveniles deben contar con las condiciones necesarias para ejercer sus funciones, pues ello fortalece la democracia participativa y dignifica el papel de las juventudes en la construcción de lo público.

En mérito de lo expuesto.

II. PETICIONES.

1. Que me informe sobre cómo y que se ha cumplido cada uno de los **numerales del artículo 19** de la ley estatutaria de ciudadanía juvenil 1622 de 2013 modificada por la ley estatutaria 1885 de 2018.

2. Que me informe si el municipio **cuenta con Política Publica de Juventudes**, cual es su vigencia, y solicito copia de dicho acto administrativo.

3. Si la pregunta anterior es negativa, solicito que me informe si ya tienen la **formulación de política publica de juventud** teniendo en cuenta lo establecido en el articulo 20 numeral primero la ley estatutaria 1622 de 2013 modificada por la ley estatutaria 1885 de 2018, y me envié copia del acto administrativo pertinente.

4. En caso de que el municipio ya cuente con una política pública de juventud, pero esta se encuentre desactualizada, **solicito se me**

informe cuáles han sido las gestiones realizadas para su actualización. Lo anterior teniendo en cuenta que, conforme al parágrafo del artículo 20 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018, la administración dispone de un periodo máximo de tres (3) meses para adelantar dicho proceso de actualización. En consecuencia, requiero se detalle de manera precisa:

- Acciones realizadas por la Alcaldía en cumplimiento de esta obligación.
- Cronograma definido para la actualización de la política pública de juventud.
- Fuentes de financiación destinadas para garantizar la implementación efectiva de la política pública actualizada.

5. Solicito que se me informe si ya se ha realizado alguna de las sesiones anuales que, conforme al artículo 50 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 19 de la Ley 1885 de 2018, debe adelantar el Consejo Municipal de Juventud **con el alcalde respectivo y su gabinete en sesión de consejo de gobierno** en donde se presenten propuestas relacionadas con las agendas concertadas dentro del Subsistema de Participación y la Comisiona de Concertación y Decisión. En caso de haberse llevado a cabo alguna de dichas sesiones, requiero se me remita copia del acta correspondiente. Si aún no se ha realizado la primera sesión, solicito se me informe las fechas y horas programadas tanto para la primera como para la segunda sesión anual, en cumplimiento de la obligación legal mencionada.

6. Solicito que se me informe si ya se ha realizado alguna de las sesiones anuales que, conforme al artículo 50 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 19 de la Ley 1885 de 2018, debe adelantar el Consejo Municipal de Juventud **con el Honorable Concejo Municipal en donde se presenten propuestas relacionadas con las agendas concertadas dentro del Subsistema de Participación y la Comisión de Concertación y Decisión, con el fin de que las y los Concejales ejerzan el control político a la administración para el**

cumplimiento de dichas agendas. En caso de haberse llevado a cabo alguna de dichas sesiones, requiero se me remita copia del acta correspondiente. Si aún no se ha realizado la primera sesión, solicito se me informe las fechas y horas programadas tanto para la primera como para la segunda sesión anual, en cumplimiento de la obligación legal mencionada.

7. Solicito que se me informe si ya se ha realizado alguna de las sesiones anuales que, conforme al artículo 50 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 19 de la Ley 1885 de 2018, debe adelantar el Consejo Municipal de Juventud con **los Consejos de Política Social de su respectivo municipio con el fin de definir acuerdos de políticas transversales que promuevan la participación y el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las y los jóvenes y sus procesos y sus prácticas organizativas.** En caso de haberse llevado a cabo alguna de dichas sesiones, requiero se me remita copia del acta correspondiente. Si aún no se ha realizado la primera sesión, solicito se me informe las fechas y horas programadas tanto para la primera como para la segunda sesión anual, en cumplimiento de la obligación legal mencionada.

8. Solicito se me informe si el Honorable Concejo Municipal de su municipio ha puesto a disposición el recinto del concejo, con todo el equipamiento de sonido y demás elementos de funcionalidad, para que el Consejo Municipal de Juventud pueda desarrollar sus sesiones de manera adecuada, conforme a el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 19 de la Ley 1885 de 2018. En caso de que ya se haya prestado el recinto, solicito se me informe las **condiciones de uso** y las **fechas de las sesiones** realizadas en dicho espacio. Si no se ha cumplido con esta obligación, solicito se me explique de manera detallada los **fundamentos** por los cuales el Concejo Municipal no ha facilitado el recinto al Consejo Municipal de Juventud.

9. Solicito que se me informe si la administración municipal ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018), el cual establece que los alcaldes deben diseñar un programa especial de apoyo al Consejo Municipal de Juventud. Dicho

programa debe incluir incentivos educativos, recreativos y culturales, así como el acompañamiento técnico y de asesoría necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del Consejo Municipal de Juventud. En consecuencia, requiero se me detalle de manera precisa:

- Que Incentivos culturales han implementados para el Consejo Municipal de Juventud.
- Que Incentivos educativos han implementados para el Consejo Municipal de Juventud.
- Que Incentivos recreativos han implementados para el Consejo Municipal de Juventud.
- Que Apoyo de asesoría han brindado al Consejo Municipal de Juventud para su funcionamiento.

Si aún no se ha diseñado ni implementado dicho programa, solicito se me informe la fecha concreta en la cual se dará cumplimiento durante el presente año, indicando además el cronograma y las acciones previstas para garantizar la materialización de esta obligación legal.

10. Solicito se me informe si la administración municipal **ha provisto un espacio físico adecuado y necesario, dotado de los elementos básicos que garanticen el funcionamiento del Consejo Municipal de Juventud**, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 59 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018. En caso de contar ya con dicho espacio, solicito se me remita evidencia documental y gráfica, incluyendo fotografías del espacio y descripción de los elementos con los que ha sido dotado. Si aún no se ha cumplido con esta obligación, solicito se me informe la fecha

de cumplimiento y el cronograma definido para garantizar la materialización de esta disposición legal durante el presente año.

11. Solicito se me informe **cuál es la partida presupuestal destinada al cumplimiento de cada uno de los aspectos mencionados anteriormente**, indicando de manera precisa si dichos recursos se encuentran incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal o no. Teniendo en cuenta que, conforme al numeral 5 del artículo 33 de la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018), las políticas, programas y acciones en materia de juventud deben ser incorporadas en los planes de desarrollo de las entidades territoriales, con la correspondiente asignación presupuestal que garantice su ejecución. En consecuencia, requiero se detalle:

    - Partidas específicas asignadas a cada obligación legal mencionada.
    - Rubros incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal relacionados con juventud y cumplimiento a las garantías de los Consejos Municipales de Juventud.
    - Acciones financiadas con dichos recursos.
    - En caso de no existir apropiación presupuestal, solicito se explique el fundamento legal por el cual no se han incluido estas partidas en el Plan de Desarrollo, pese a la obligación estatutaria.

12. Solicito se me informe si la administración municipal ha garantizado la realización de las Asambleas Juveniles, las cuales deben convocarse cada seis (6) meses, específicamente una el último fin de semana de enero y otra el último fin de semana de julio del año 2026. De acuerdo con los artículos 63, 64 y 65 de la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018), dichas asambleas deben ser convocadas por los Consejos de Juventud y constituyen un espacio fundamental de participación,

deliberación y concertación de las agendas juveniles en el territorio. En consecuencia, solicito se me informe:

- Si los Consejos Municipales de Juventud han enviado propuestas para la realización de dichas asambleas.

- Si ya se han llevado a cabo las asambleas previstas, requiero copia de las actas correspondientes.

En caso de no haberse realizado, solicito se me informe la fecha y cronograma definidos para garantizar su cumplimiento en el presente año.

13. Solicito se me informe si ya se ha realizado alguna de las cuatro (4) sesiones anuales de la Comisión de Concertación y Decisión, conforme a lo establecido en los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018). En caso de haberse llevado a cabo dichas sesiones, requiero se me remita copia de las actas correspondientes y se me informe a qué concertaciones se ha llegado en relación con las agendas de juventud propuestas por el Consejo Municipal de Juventud. Si aún no se ha realizado la primera sesión, solicito se me informe la fecha y cronograma programados para la realización de las cuatro sesiones anuales, en cumplimiento de la obligación legal mencionada.

14. Solicito se me informe cuál es el financiamiento que la administración municipal ha destinado para la realización de la Semana de las Juventudes en el presente año. Asimismo, requiero se me indique si el Consejo Municipal de Juventudes, en conjunto con la Plataforma Municipal de Juventudes, han enviado la propuesta de agenda para la ejecución de dicha semana, teniendo en cuenta que, conforme al artículo 77 de la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018), este evento debe construirse con ambos mecanismos de participación y

ejecutarse en la segunda semana de agosto. En consecuencia, solicito se me informe de manera precisa:

- Recursos financieros asignados para la Semana de las Juventudes.

- Agenda propuesta enviada por el Consejo Municipal de Juventudes y la Plataforma Municipal de Juventudes.

- Planeación definida para la ejecución del evento en la segunda semana de agosto.

En caso de no contar aún con la agenda ni con la planeación, solicito se me informe la fecha y cronograma en los cuales se garantizará su construcción y ejecución conforme a la disposición legal mencionada.

15. Solicito se me informe si la administración municipal está garantizando los **viáticos de transporte** para las y los consejeros de juventud provenientes de la zona rural, con el fin de que puedan trasladarse a la cabecera municipal y participar en las sesiones del Consejo Municipal de Juventud, así como en las interlocuciones con las autoridades administrativas.
En caso de estar garantizados dichos viáticos, requiero se me detalle:

- **Monto asignado** por cada traslado.

- **Procedimiento de entrega** de los viáticos a los consejeros rurales.

- **Cronograma de pagos** establecido para asegurar la cobertura de las sesiones y reuniones.

Si aún no se han garantizado estos viáticos, solicito se me informe la **fecha de cumplimiento** y el **plan de acción** definido para asegurar que los consejeros rurales puedan ejercer sus funciones en igualdad de condiciones con los consejeros urbanos.

16. Solicito que cada uno de los puntos planteados en el presente derecho de petición sea respondido de manera amplia, clara y de fondo, evitando respuestas evasivas o genéricas. En particular, requiero que se indiquen las fechas de cumplimiento y los cronogramas correspondientes, toda vez que varias de las obligaciones señaladas ya debieron estar en ejecución y no requieren consultoría previa por parte de los Consejeros de Juventud. La administración municipal, en virtud de lo dispuesto en la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018), tiene el deber de garantizar el cumplimiento cabal de estas disposiciones.

III. PETICIONES ESPECIALES

1. Solicito respetuosamente se de contestación punto por punto individualmente y de manera motivada y ampliamente detallada a las peticiones presentadas, de abstenerse de dar contestación a alguno o todos los puntos, solicito soporte su decisión en razones de orden constitucional y legal, en especial con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

2. Solicito respetuosamente de aplicación del artículo 21 del CPACA (Ley 1437 de 2011) en concordancia con lo establecido con la ley 1755 de 2015, si usted no es competente para contestar los interrogantes en esta petición.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. Constitución Política de Colombia

- Artículo 23: consagra el derecho fundamental de toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, quienes están obligadas a resolverlas de manera pronta y de fondo.

- Articulo 45: Consagra que la participación de las juventudes es un derecho fundamental.

2. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) – Ley 1437 de 2011, artículos 13 y 14: regulan el derecho de petición, estableciendo la obligación de las autoridades de responder de manera clara, precisa y completa dentro de los términos legales.

3. Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil – Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018:

    - Artículo 19 y 20: competencias municipales y plazo para formular o actualizar políticas públicas de juventud.

    - Artículo 33, numeral 5: obligación de incluir políticas de juventud en los planes de desarrollo.

    - Artículo 50: Interlocución con las autoridades territoriales y espacio de sesión de los CMJ en el recinto de los concejos municipales

    - Artículo 59: obligación de diseñar programas especiales de apoyo y apropiar recursos presupuestales para garantizar interlocución y funcionamiento de los Consejos de Juventud. Asi como establecer una oficina con los elementos dotados para su cabal funcionamiento.

- Artículos 63, 64 y 65: convocatorias y realización de Asambleas Juveniles.

- Artículos 66, 67, 68, 69, 70 y 71 Comisiones de Concertación y Decisión.

- Artículo 77: organización y ejecución de la Semana de las Juventudes.

V. NOTIFICACIONES.

Pueden dar respuesta al presente derecho de petición al correo cdjcaldasoficial@gmail.com

Muchas gracias por su atención.

Atentamente:

Samara G.

C.C. 1.053.790.335
Consejera Departamental de Juventudes

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Bogotá D.C., Julio 6 de 2026

Señores(as)
ALCALDES(AS) MUNICIPALES
Y DISTRITALES
Ciudad

Asunto: Seguimiento al cumplimiento la Ley Estatutaria 1622 del 2013, modificada por la Ley 1885 del 2018 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil).

Respetados Alcaldes y Alcaldesas:

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 277 de la Constitución Política, y en cumplimiento de las funciones preventivas, de control de gestión e intervención asignadas mediante el Decreto Ley 262 de 2000 y la Resolución 377 de 2022, orientadas a la garantía y protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y la institución familiar, así como a la defensa del orden jurídico y de las disposiciones constitucionales y legales ante las autoridades públicas y privadas del orden nacional e internacional, la Procuradora Delegada con Funciones Mixtas 8 para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer adelanta el seguimiento preventivo e interinstitucional al cumplimiento de las medidas previstas en el artículo 8 de la Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

Así mismo, mediante las Resoluciones Nos. 084 y 085 del 24 de abril de 2025, la Procuraduría General de la Nación creó, respectivamente, la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 15 para Asuntos Electorales y Participación Democrática y el Equipo de Trabajo Juvenil Electoral (EJE), actos administrativos modificados por la Resolución No. 277 del 8 de octubre de 2025, con el propósito de fortalecer la vigilancia preventiva y el control de gestión de los procesos electorales, los mecanismos de participación democrática, la elección de autoridades y servidores públicos, así como el seguimiento al componente de participación del Sistema Nacional de Juventudes.

De igual manera, mediante la Resolución No. 142 del 26 de mayo de 2026, la Procuraduría General de la Nación modificó la Resolución No. 400 del 8 de agosto de 2017, reconformando y reglamentando el Comité de Seguimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil del nivel nacional y creó los Comités de Seguimiento a nivel departamental y del Distrito Capital.

En el marco de las actuaciones preventivas adelantadas por estas Procuradurías Delegadas, durante la primera sesión del Comité Nacional de Seguimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil, realizada el 23 de junio de 2026, se presentó el balance y el estado de conformación, registro y funcionamiento de las Plataformas Departamentales de Juventud y de los Consejos Departamentales de Juventud.

Igualmente, durante dicha sesión de trabajo donde hubo presencia de dos delegados (hombre y mujer) del Consejo Nacional de Juventud y Plataforma de Juventud, se identificó la necesidad de fortalecer diferentes componentes del Subsistema de Participación Juvenil entre ellos:

1. El funcionamiento efectivo de los Consejos Municipales y Departamentales de Juventud.
2. La reactivación y actualización de las Plataformas Municipales y Departamentales de Juventud.
3. El seguimiento a la implementación de las Políticas Públicas Municipales y Departamentales de Juventud.
4. Las garantías para el desarrollo de acciones dirigidas a la población joven.
5. El fortalecimiento de los mecanismos de participación e incidencia juvenil.

En atención a lo anterior, y con el propósito de fortalecer el seguimiento preventivo al cumplimiento de las obligaciones de las entidades territoriales en materia de juventud, estas Procuradurías Delegadas solicitan, de manera atenta, diligenciar el formulario disponible en el siguiente enlace:

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Se requiere que la totalidad de la información sea registrada exclusivamente a través del formulario dispuesto en el enlace anteriormente indicado, el cual permanecerá habilitado hasta el 17 de julio de 2026.

Se recomienda verificar que el enlace haya sido copiado correctamente en el navegador de su preferencia y revisar cuidadosamente la información antes de su envío, toda vez que, una vez remitida, no será posible realizar modificaciones.

La información suministrada será objeto de verificación por parte de la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 8: para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer y de la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 15: para Asuntos Electorales y Participación Democrática, en articulación con las Procuradurías Regionales correspondientes.

La presente actuación preventiva se dirige a los alcaldes y alcaldesas de los mil ciento cuatro (1.104) municipios del país, con el fin de recopilar información actualizada sobre las acciones adelantadas por las administraciones municipales para garantizar los derechos de las juventudes, particularmente en lo relacionado con la formulación, implementación y seguimiento de las Políticas Públicas de Juventud, el funcionamiento del Subsistema de Participación Juvenil y el desarrollo de programas, proyectos y estrategias orientadas al fortalecimiento de la participación juvenil durante el periodo constitucional 2024-2027, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018.

Finalmente, se recuerda el deber de suministrar la información solicitada de manera oportuna, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019 –Código General Disciplinario–, que establece como falta disciplinaria: ***"Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a las solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento."***

Atentamente,

MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA
Procuradora Delegada con Funciones Mixtas 8 para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer

IDAYRIS YOLIMA CARRILLO PÉREZ
Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 15 para Asuntos Electorales y Participación Democrática

Proyectó: AMMC / LCRR / JEQG

Revisó y Aprobó: MFRE / IYCP

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Bogotá D.C., Julio 6 de 2026

Señores(as)
ALCALDES(AS) MUNICIPALES
Y DISTRITALES
Ciudad

Asunto: Seguimiento al cumplimiento la Ley Estatutaria 1622 del 2013, modificada por la Ley 1885 del 2018 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil).

Respetados Alcaldes y Alcaldesas:

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 277 de la Constitución Política, y en cumplimiento de las funciones preventivas, de control de gestión e intervención asignadas mediante el Decreto Ley 262 de 2000 y la Resolución 377 de 2022, orientadas a la garantía y protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y la institución familiar, así como a la defensa del orden jurídico y de las disposiciones constitucionales y legales ante las autoridades públicas y privadas del orden nacional e internacional, la Procuradora Delegada con Funciones Mixtas 8 para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer adelanta el seguimiento preventivo e interinstitucional al cumplimiento de las medidas previstas en el artículo 8 de la Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

Así mismo, mediante las Resoluciones Nos. 084 y 085 del 24 de abril de 2025, la Procuraduría General de la Nación creó, respectivamente, la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 15 para Asuntos Electorales y Participación Democrática y el Equipo de Trabajo Juvenil Electoral (EJE), actos administrativos modificados por la Resolución No. 277 del 8 de octubre de 2025, con el propósito de fortalecer la vigilancia preventiva y el control de gestión de los procesos electorales, los mecanismos de participación democrática, la elección de autoridades y servidores públicos, así como el seguimiento al componente de participación del Sistema Nacional de Juventudes.

De igual manera, mediante la Resolución No. 142 del 26 de mayo de 2026, la Procuraduría General de la Nación modificó la Resolución No. 400 del 8 de agosto de 2017, reconformando y reglamentando el Comité de Seguimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil del nivel nacional y creó los Comités de Seguimiento a nivel departamental y del Distrito Capital.

En el marco de las actuaciones preventivas adelantadas por estas Procuradurías Delegadas, durante la primera sesión del Comité Nacional de Seguimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil, realizada el 23 de junio de 2026, se presentó el balance y el estado de conformación, registro y funcionamiento de las Plataformas Departamentales de Juventud y de los Consejos Departamentales de Juventud.

Igualmente, durante dicha sesión de trabajo donde hubo presencia de dos delegados (hombre y mujer) del Consejo Nacional de Juventud y Plataforma de Juventud, se identificó la necesidad de fortalecer diferentes componentes del Subsistema de Participación Juvenil entre ellos:

1. El funcionamiento efectivo de los Consejos Municipales y Departamentales de Juventud.
2. La reactivación y actualización de las Plataformas Municipales y Departamentales de Juventud.
3. El seguimiento a la implementación de las Políticas Públicas Municipales y Departamentales de Juventud.
4. Las garantías para el desarrollo de acciones dirigidas a la población joven.
5. El fortalecimiento de los mecanismos de participación e incidencia juvenil.

En atención a lo anterior, y con el propósito de fortalecer el seguimiento preventivo al cumplimiento